

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 108, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se declara de duelo oficial el día domingo 31 de octubre del presente año con motivo del fallecimiento de Reinaldo de las Mercedes Pared Pérez.

ARTICULO 2. Se instruye al Ministerio de Defensa a que rinda los honores militares a este destacado ciudadano dominicano.

ARTÍCULO 3. El día señalado la Bandera Nacional deberá ondear a media asta en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTICULO 4. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 684-21 que nombra los directores del Consejo de Gestión Presidencial y de la Oficina de Gestión Social de la Presidencia, así como a María Alt. de los Ángeles Peña Peña, asesora estratégica del Poder Ejecutivo para la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental. G. O. No. 11042 del 2 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 684-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Dioris Anselmo Astacio Pacheco** queda designado director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Gestión Presidencial.

ARTÍCULO 2. **Miguel Vásquez Peña** queda designado director de la Oficina de Gestión Social de la Presidencia.

ARTÍCULO 3. **María Altagracia De los Ángeles Peña Peña** queda designada asesora estratégica del Poder Ejecutivo para la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 685-21 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11042 del 2 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 685-21

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples La Nueva Esperanza de Sabana Yegua Vieja (COOPNUES), con domicilio en la calle principal, Sabana Yegua Vieja, provincia Azua, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).